

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 103 - 2010 - CE - PJ

Chiclayo, 31 de marzo de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 223-2010-ETI-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; el Oficio N° 80-2009-DPD/PJ remitido por el Presidente de la Comisión de Trabajo de Implementación del ETI, y el Informe N° 026-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal y en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias se estableció su vigencia progresiva en los diferentes Distritos Judiciales según calendario oficial. En tal sentido, y de conformidad con lo previsto en el ~~Decreto~~ Supremo N° 016-2009-JUS, publicado el 21 de noviembre de 2009, ~~que ha dispuesto adelantar la vigencia de la citada norma procesal en el Distrito Judicial del Santa para el 1° de octubre del año en curso, corresponde dictar las medidas pertinentes con tal objeto;~~

Segundo: Mediante Ley N° 28994 se modificó el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal; estableciendo que el Poder Judicial implementará una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de carga cero; contando a su vez con jueces dedicados exclusivamente a concluir con los procesos penales iniciados antes de la vigencia de la citada norma procesal;

Tercero: Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 958, prevé la facultad de integrar, indistintamente, los Juzgados Penales, Unipersonales y Colegiados, por los mismos Jueces, pudiendo inclusive establecerse Juzgados Penales Supraprovinciales;

Cuarto: Que, el proceso de implementación, se sujeta en los siguientes criterios: **a)** Conversión de los actuales órganos jurisdiccionales penales en los necesarios bajo el nuevo sistema procesal penal; **b)** Creación de órganos jurisdiccionales indispensables en caso que la conversión resulte insuficiente para diseñar la organización del nuevo despacho judicial; **c)** Creación de Juzgados Penales Liquidadores en número necesario, para procurar liquidar los expedientes tramitados bajo el sistema procesal anterior en el menor tiempo posible; **d)** Crear una organización flexible a efectos que de acuerdo al flujo de carga procesal los



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 103-2010-CE-PJ

Jueces de los Juzgados Penales Unipersonales, puedan conformar Juzgado Penal Colegiado; e) Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados Mixtos en adición a sus funciones pueden asumir competencias de Juzgados Penales Unipersonales o de la Investigación Preparatoria, respectivamente; y, f) Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados de Paz Letrados en adición a sus funciones pueden asumir competencia de Juzgado de la Investigación Preparatoria;

Quinto: Que, el Distrito Judicial del Santa atiende jurisdiccionalmente a cinco provincias del Departamento Ancash; con una población total aproximada de 543 830 habitantes conforme al último Censo de Población y Vivienda, y funcionan cuatro Salas Superiores Penales y Mixtas, nueve Juzgados Especializados Penales Permanentes, dos Juzgados Especializados Penales Transitorios; siete Juzgados Mixtos, y doce Juzgados de Paz Letrados;

Sexto: Que, se ha diseñado una propuesta de conformación de órganos jurisdiccionales para la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial orientada a brindar servicio eficiente y racionalizado de los recursos presupuestarios para ese propósito, previstos en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Sétimo: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria descentralizada de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por haberse excusado de asistir, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir en el Distrito Judicial del Santa los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que se indica a continuación:

PROVINCIA DEL SANTA



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 103-2010-CE-PJ

- A partir del 1° de agosto de 2010

- La Segunda Sala Penal, en Sala Penal Liquidadora con competencia en todo el Distrito Judicial.
- El Sexto y Séptimo Juzgados Penales, en Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores, con competencia en toda la provincia; excepto lo que compete a los órganos jurisdiccionales del Distrito de Nuevo Chimbote.

- A partir del 1° de octubre de 2010

a) DISTRITO DE CHIMBOTE (Sede de la Corte Superior)

- La Primera Sala Penal, en Sala Penal de Apelaciones con competencia en todo el Distrito Judicial.
- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales de la sede de la Corte Superior de Justicia, en Primer, Segundo y Tercer Juzgados de la Investigación Preparatoria, con competencia en toda la Provincia del Santa; excepto lo que compete a los órganos jurisdiccionales del Distrito de Nuevo Chimbote.
- El Cuarto y Quinto Juzgados Penales de la sede de la Corte Superior de Justicia, en Primer y Segundo Juzgados Penales Unipersonales, con competencia en toda la Provincia del Santa; excepto lo que compete a los órganos jurisdiccionales del Distrito de Nuevo Chimbote.

Cuando la exigencia del juzgamiento lo requiera conformarán Juzgado Penal Colegiado, con competencia Supraprovincial en todo el Distrito Judicial; siendo el caso que para conformar el colegiado, se convocará a magistrados de los Juzgados Penales Unipersonales del Distrito de Nuevo Chimbote y de la Provincia de Casma o Huarmey.

b) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE (Módulo Básico de Justicia Nuevo Chimbote)

- A partir del 1° de agosto de 2010



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 103-2010-CE-PJ

- Juzgado Penal Transitorio, en Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con igual competencia territorial que la de los órganos jurisdiccionales del citado distrito.

Estando a los fines de lo dispuesto precedentemente, tanto como por necesidades del servicio, teniendo en cuenta que el funcionamiento del Juzgado Penal Transitorio vence el 30 de junio del año en curso, previo a la precitada conversión resulta necesario prorrogar su vigencia hasta el 31 de julio próximo.

- A partir del 1° de octubre de 2010

- Juzgado Penal, en Juzgado de la Investigación Preparatoria; con igual competencia territorial que la de los órganos jurisdiccionales del citado distrito.

PROVINCIA DE CASMA

- A partir del 1° de octubre de 2010

- Juzgado Mixto Permanente en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia territorial en toda la provincia así como en el Distrito de Quillo de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash.

PROVINCIA DE HUARMEY

- A partir del 1° de octubre de 2010

- Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia territorial en la citada provincia.
- Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE PALLASCA - CABANA

- A partir del 1° de octubre de 2010

- Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia territorial en la citada provincia.
- Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia territorial en la citada provincia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 103-2010-CE-PJ

PROVINCIA DE CORONGO

- A partir del 1° de octubre de 2010

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia territorial en la citada provincia.
- Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia territorial en la citada provincia.

Artículo Segundo.- Crear en el Distrito Judicial del Santa, los siguientes órganos jurisdiccionales:

PROVINCIA DEL SANTA

a) **DISTRITO DE CHIMBOTE (Sede de la Corte Superior)**

~~- A partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución~~

- Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios, con competencia territorial en toda la provincia; excepto lo que compete a los órganos jurisdiccionales del Distrito de Nuevo Chimbote.

Para efectos de llevar a cabo las creaciones antes citadas y estando a las limitaciones de carácter presupuestario, los recursos para las referidas creaciones se obtendrán de la supresión del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Huaura, de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre; de conformidad con lo señalado en el artículo tercero de la presente resolución.

- A partir del 01 de agosto de 2010

- Sala Penal Liquidadora Transitoria, con competencia en todo el Distrito Judicial.

b) **DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE (Módulo Básico de Justicia Nuevo Chimbote)**

- A partir del 1° de octubre de 2010



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 06 Res. Adm. N° 103-2010-CE-PJ

- Juzgado Penal Unipersonal, con igual competencia territorial que la de los órganos jurisdiccionales del citado distrito.

PROVINCIA DE CASMA

- A partir del 1° de agosto de 2010

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en toda la provincia así como en el Distrito de Quillo, Provincia de Yungay y Departamento de Ancash.

- A partir del 1° de octubre de 2010

- Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en toda la provincia así como en el Distrito de Quillo, Provincia de Yungay y Departamento de Ancash.

PROVINCIA DE HUARMEY

- A partir del 1° de agosto de 2010

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE PALLASCA - CABANA

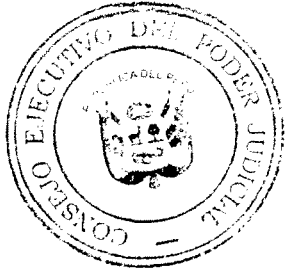
- A partir del 1° de agosto de 2010

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE CORONGO

- A partir del 1° de agosto de 2010

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 07 Res. Adm. N° 103-2010-CE-PJ

Al término de seis (6) meses de funcionamiento se reubicará en la sede de la Corte Superior de Justicia, como Cuarto Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el funcionamiento del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la sede de la Corte Superior de Justicia de Huaura, a fin de que puedan llevarse a cabo las creaciones de los tres Juzgados Penales Liquidadores de la sede de la Corte Superior de Justicia del Santa establecidas en el artículo precedente.

En tal sentido, los expedientes del precitado Juzgado Penal Colegiado Transitorio cuyo funcionamiento se deja sin efecto deberán remitirse al Juzgado Penal Colegiado conformado por los Juzgados Penales Unipersonales a que se refiere el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 254-2009-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- Los órganos jurisdiccionales que asuman los procesos conforme al Nuevo Código Procesal Penal, lo harán bajo el criterio de "carga cero", excepto los Juzgados Mixtos.

Artículo Quinto.- Los Juzgados Penales Unipersonales de Pallasca y Corongo conformarán excepcionalmente, cuando el sistema lo requiera, el Juzgado Penal Colegiado del Distrito Judicial con los restantes Juzgados Penales Unipersonales.

Artículo Sexto.- Disponer las siguientes normas complementarias:

- Las Salas Penales y Juzgados Penales Liquidadores asumirán la carga procesal de todos los procesos tramitados bajo el régimen procesal penal anterior, hasta su culminación.
- Los órganos jurisdiccionales liquidadores con carácter transitorio funcionarán por el plazo de seis meses, cuya prórroga, conversión o reubicación será decidida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Los Juzgados Penales Colegiados estarán conformados por Jueces Especializados Penales.

Artículo Séptimo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución y una adecuada implementación del Código Procesal Penal.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 08 Res. Adm. N° 103-2010-CE-PJ

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto o modificar según corresponda las resoluciones administrativas que se opongán a la presente resolución.

Artículo Noveno.- Los gastos que genere la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial del Santa, serán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes al Año Fiscal 2010, y a las establecidas de conformidad con la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Artículo Décimo.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de los recursos económicos necesarios que permitan la implementación de los órganos jurisdiccionales materia de la presente resolución, conforme a lo previsto en el calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal y a la cuantificación sustentada y aprobada de inversión para dicho efecto en el citado Distrito Judicial.

Artículo Undécimo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia del Santa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE